TRD-610

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	
El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos:	
DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN:	NOVIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	OFICINA DE CULTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPACIAL CON OFERTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"REALIZAR EVENTOS DE CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL 2026"
TIEMPO DURACIÓN DEL CONVENIO:	VEINTE (20) DIAS
VALOR DEL CDP:	CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESOS M/CTE ($ 52.092.415,44)
APORTE DEL MUNICIPIO:	CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 52.092.400,00)
VALOR DEL CONVENIO:	CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 52.092.400,00)
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD	DECRETO 092 DE 2017 Y POR TANTO LA MISMA HA SIDO ELABORADA DE ACUERDO CON LOS POSTULADOS SEÑALADOS EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 2 Y DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998; EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. CONCEPTO C-075 DE 2023 ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EXPERIENCIA RELACIONADA Y SIN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR ESTABLECIDAS EN LA LEY.
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente las autoridades administrativas deberán coordinar sus funciones para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, autoriza a las entidades estatales a través de su representante legal y con recursos de sus presupuestos a celebrar Contratos (convenios) con entidades privadas sin ánimo de lucro siempre y cuando estas sean de reconocida idoneidad, a fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo correspondiente.

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

Igualmente, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

En tanto, la Ley 397 de 1997, reglamenta entre otros aspectos el artículo constitucional anterior, introduciendo los siguientes principios fundamentales y definiciones de esta ley, en su primer articulado así:

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

2. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

3. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*

4. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

5. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la inter-culturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*

(…)

18. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Entre las cuales están b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; … entre otras.

(…)

Ley 397 de 1997, prevé en su Artículo 2º, que el objetivo primordial de la política estatal es la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

Ley 397 de 1997, prevé en su Artículo 2º, que el objetivo primordial de la política estatal es la preservación del *Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.*

La Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los habitantes en igualdad de oportunidades, reconociendo la diversidad cultural como fundamento de la identidad nacional. En

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

este sentido, las entidades territoriales deben desarrollar acciones encaminadas a proteger, fortalecer y difundir las manifestaciones culturales que hacen parte del patrimonio material e inmaterial de sus comunidades, garantizando espacios de participación ciudadana que contribuyan a la preservación de las tradiciones y al fortalecimiento del tejido social.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. De igual manera, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y dispone que el Estado debe promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 71 de la Constitución Política dispone que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, y establece que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. Estas disposiciones constituyen el fundamento para que las entidades territoriales impulsen acciones orientadas al fortalecimiento de las expresiones artísticas, la formación cultural y la preservación de las manifestaciones que representan la identidad y el patrimonio cultural de sus comunidades.

En este contexto, el municipio de Tame, departamento de Arauca, reconoce la cultura como un componente fundamental para el desarrollo integral de la población, la construcción de identidad colectiva, la integración comunitaria y la preservación de las tradiciones que caracterizan al territorio. Particularmente, las expresiones propias de la cultura llanera representan un elemento esencial de la identidad tameña, por lo que resulta necesario promover espacios que permitan su transmisión, apropiación, práctica y reconocimiento por parte de las nuevas generaciones.

En desarrollo de este propósito, la Administración Municipal, a través de la Oficina de Cultura y de la Casa de la Cultura, ha venido impulsando durante la vigencia 2026 diferentes procesos de formación artística y cultural, dirigidos a fortalecer las capacidades, habilidades, conocimientos y talentos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás participantes vinculados a las distintas modalidades de formación. Estos procesos constituyen escenarios de aprendizaje, participación, aprovechamiento del tiempo libre, integración social y desarrollo de capacidades expresivas, mediante los cuales se fomenta el acercamiento de la comunidad a las diferentes manifestaciones del arte y la cultura.

La formación artística y cultural no se limita exclusivamente a la adquisición de conocimientos técnicos o al desarrollo de habilidades individuales, sino que también contribuye a la formación integral de los participantes, al fortalecimiento de la disciplina, la creatividad, la sensibilidad artística, el trabajo en equipo y el reconocimiento de las expresiones culturales propias del territorio. En ese sentido, los procesos adelantados por la Casa de la Cultura representan una apuesta institucional por garantizar espacios de participación y formación que permitan descubrir, estimular y proyectar los talentos locales, así como asegurar la continuidad de las manifestaciones culturales que hacen parte de la tradición e identidad del municipio.

No obstante, para garantizar la efectividad de estos procesos formativos, resulta fundamental generar espacios de socialización, exhibición y reconocimiento de los conocimientos y habilidades adquiridos por los participantes, en los cuales puedan presentar ante la comunidad los resultados de su proceso de aprendizaje. Por esta razón, se identifica la necesidad de desarrollar eventos de clausura del proceso de formación artística y cultural 2026, concebidos como escenarios de encuentro, integración y expresión colectiva, en los que los diferentes grupos y modalidades de formación apoyados y fortalecidos por la Casa de la Cultura tengan la oportunidad de demostrar sus avances, compartir sus experiencias y dar a conocer el trabajo realizado durante el año.

Estos eventos permitirán visibilizar el impacto de las acciones institucionales desarrolladas en materia cultural, reconocer el esfuerzo, compromiso y dedicación de los participantes y formadores, fortalecer el sentido de pertenencia hacia las manifestaciones artísticas y tradicionales, y propiciar el acercamiento de las familias y la comunidad en general a los procesos de formación promovidos por la Administración Municipal. Asimismo, constituirán un mecanismo de reconocimiento público al talento local y una oportunidad para incentivar la continuidad de los participantes en los diferentes escenarios de formación artística y cultural.

TRD-610

Dentro de la programación prevista, se contempla la realización de un joropódromo, mediante un recorrido que tendrá como punto de partida la Casa de la Cultura y finalizará en el Parque Central General Santander del municipio de Tame. Esta actividad busca exaltar, promover y visibilizar el joropo como una de las principales expresiones de la identidad cultural llanera, mediante una manifestación colectiva que permita la participación de los grupos de formación y de la comunidad, convirtiendo los espacios públicos en escenarios de encuentro, apropiación y reconocimiento de las tradiciones del territorio.

Posteriormente, en el Parque Central General Santander, se desarrollarán las presentaciones artísticas y culturales de los diferentes grupos de formación que han sido apoyados y fortalecidos por la Casa de la Cultura durante la vigencia 2026. Este espacio permitirá que los participantes realicen muestras públicas de sus aprendizajes, habilidades y avances en las distintas modalidades artísticas, propiciando un escenario de integración comunitaria y de reconocimiento al trabajo desarrollado por los procesos formativos. De esta manera, el evento se proyecta como una actividad de cierre institucional que permitirá reunir en un mismo escenario las diferentes expresiones artísticas y culturales promovidas en el municipio.

Teniendo en cuenta que los procesos de formación artística y cultural también han beneficiado a población ubicada en el sector rural del municipio, resulta indispensable facilitar su participación efectiva en los eventos de clausura. Para ello, se contempla el transporte de los niños, niñas y adolescentes formados en la zona rural hacia el área urbana y su posterior retorno a sus lugares de origen, mediante tres (3) servicios de transporte, garantizando así condiciones de acceso y participación en igualdad de oportunidades, sin que las distancias geográficas constituyan una barrera para su vinculación a este espacio de reconocimiento y expresión cultural.

En virtud de lo anterior, la ejecución de esta iniciativa permitirá consolidar un espacio de participación ciudadana en torno a la cultura, fortalecer los vínculos entre los procesos de formación artística y la comunidad, promover el reconocimiento de los talentos locales y contribuir a la transmisión intergeneracional de las tradiciones culturales, especialmente aquellas relacionadas con la identidad llanera. De igual manera, permitirá generar escenarios de encuentro entre la población urbana y rural, reconociendo que el acceso a la formación y a las manifestaciones culturales debe desarrollarse bajo principios de inclusión, equidad y participación.

Desde el punto de vista institucional, esta iniciativa guarda relación directa con las competencias de la Administración Municipal en materia de promoción, fomento y fortalecimiento de la cultura, así como con la necesidad de dar continuidad y visibilidad a las acciones desarrolladas por la Oficina de Cultura durante la vigencia 2026, materializando los resultados de los procesos de formación artística mediante espacios públicos de exhibición, integración y reconocimiento.

En este sentido, considerando la naturaleza de las actividades propuestas, su componente cultural y artístico, y la necesidad de articular esfuerzos para el cumplimiento de los fines estatales, se considera pertinente adelantar el proceso mediante la modalidad de régimen especial con oferta, en el marco del Decreto 092 de 2017, orientado a la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, cuyo objeto social y experiencia guarden relación con el desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas y de promoción del patrimonio cultural. A través de este mecanismo se busca aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y económicos para desarrollar las actividades previstas, bajo los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, atendiendo las condiciones legales aplicables a esta modalidad.

Por consiguiente, la Administración Municipal de Tame identifica la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a "REALIZAR EVENTOS DE CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 2026", con un presupuesto oficial de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($52.092.400,00), de conformidad con las actividades, cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto elaborado por la Oficina de Cultura. 5. Presupuesto OK.pdf

En consecuencia, la realización de estos eventos constituye una acción necesaria y conveniente para culminar de manera integral los procesos de formación artística y cultural desarrollados durante la vigencia 2026, reconocer el talento y compromiso de sus participantes, promover las expresiones tradicionales del territorio y fortalecer la identidad cultural del municipio de Tame, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el acceso, la participación, la promoción y la preservación de la cultura.

La necesidad planteada anteriormente, se satisface mediante la celebración de un Convenio de Asociación conforme al artículo 355 de la Carta Magna y lo establecido en el artículo 2 literal A del decreto 092 del 23 de enero de 2017.

ANALISIS DE OPORTUNIDAD.

La Administración Municipal de Tame considera oportuno adelantar el presente proceso, teniendo en cuenta la importancia de generar espacios que permitan materializar, socializar y visibilizar los resultados obtenidos a través de los procesos de formación artística y cultural desarrollados durante la vigencia 2026. En este sentido, la realización de los eventos de clausura representa una oportunidad para consolidar los esfuerzos institucionales efectuados en materia de promoción cultural, permitiendo que los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos por los participantes trasciendan los espacios habituales de formación y sean compartidos con las familias y la comunidad en general.

La oportunidad de ejecutar esta iniciativa radica en que, al encontrarse los procesos de formación en su etapa de culminación, resulta pertinente disponer de un escenario de integración y presentación pública que permita evidenciar los avances alcanzados por los diferentes grupos y modalidades artísticas, reconocer el compromiso de los participantes y formadores, y generar un espacio de encuentro alrededor de las manifestaciones culturales que representan la identidad del municipio. De esta manera, los eventos de clausura no solamente cumplen una función de cierre de las actividades formativas, sino que también contribuyen a fortalecer la motivación de los participantes, estimular la continuidad de sus procesos artísticos y promover el reconocimiento social del talento local.

Desde una perspectiva cultural y comunitaria, la realización del joropódromo y las posteriores muestras artísticas en el Parque Central General Santander constituyen una estrategia pertinente para fortalecer la apropiación de las tradiciones llaneras, promover la participación ciudadana y recuperar los espacios públicos como escenarios de expresión, convivencia e integración social. La posibilidad de reunir en un mismo evento a los diferentes grupos de formación permitirá generar una muestra representativa del trabajo adelantado por la Casa de la Cultura, favoreciendo el intercambio de experiencias entre las distintas expresiones artísticas y acercando a la población a los procesos culturales que se desarrollan en el territorio.

De igual manera, resulta especialmente conveniente garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes vinculados a los procesos de formación de la zona rural, mediante la disposición de los servicios de transporte requeridos para su desplazamiento hacia el casco urbano. Esta medida permitirá ampliar el alcance de la programación, reducir las barreras de acceso asociadas a la distancia geográfica y propiciar condiciones de participación más equitativas entre los beneficiarios urbanos y rurales. Asimismo, la entrega de estímulos y reconocimientos constituye un mecanismo de motivación y exaltación del esfuerzo individual y colectivo, contribuyendo a fortalecer el sentido de pertenencia y el compromiso con la conservación y transmisión de las expresiones culturales del municipio.

En términos operativos, la oportunidad del proceso también se sustenta en la necesidad de garantizar una organización integral y coordinada de los eventos, mediante la articulación de los componentes técnicos, logísticos, administrativos y de atención requeridos para su adecuada ejecución.

Por otra parte, la ejecución de esta iniciativa resulta conveniente desde el punto de vista institucional, en la medida en que permitirá materializar los resultados de la gestión cultural adelantada durante la vigencia, fortalecer la relación entre la Administración Municipal y los diferentes actores culturales y generar evidencias de participación y apropiación comunitaria frente a las acciones de formación promovidas por la Casa de la Cultura. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Haciendo Equipo por Tame 2024–2027", particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de las expresiones culturales, la promoción de la identidad territorial y la generación de oportunidades de acceso y participación en actividades artísticas y culturales.

En cuanto a la conveniencia de adelantar el proceso mediante el mecanismo de régimen especial con oferta, se considera pertinente estructurar la articulación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con reconocida idoneidad y experiencia relacionada con el desarrollo de actividades culturales y artísticas, siempre que se encuentren acreditados los presupuestos exigidos por el Decreto 092 de 2017. Esta articulación permitirá aunar capacidades institucionales, técnicas, administrativas y

operativas para la organización y ejecución de la programación, procurando una adecuada coordinación de los diferentes componentes y una utilización eficiente de los recursos destinados al cumplimiento del propósito de interés público.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que adelantar el proceso cuyo objeto es "REALIZAR EVENTOS DE CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 2026" resulta oportuno, conveniente y acorde con los propósitos institucionales del municipio de Tame, toda vez que permitirá culminar de manera organizada los procesos formativos adelantados durante la vigencia, reconocer el talento y la dedicación de sus participantes, fortalecer las manifestaciones culturales propias del territorio y propiciar espacios de integración y participación ciudadana. Por tanto, se considera procedente continuar con las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y jurídicas necesarias para su estructuración y ejecución, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y la adecuada destinación de los recursos públicos.

PERFIL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que entró en vigencia el 1 de junio establece que: "*La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés".

Así mismo el Municipio de Tame, mediante el Convenio con entidades sin ánimo de lucro busca impulsar las actividades que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro escogida, buscando que esta ya tenga programas o haya adelantado proyectos en donde haya realizado eventos de encuentros culturales, en la medida que la contratación que se proyecta sea apropiada y conduzca a cumplir con los objetivos del sistema de contratación pública y las funciones de la Alcaldía.

De acuerdo con lo anterior, dentro del presente estudio se establecerán las condiciones de idoneidad y experiencia que la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO debe, así mismo cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. Este requisito no es subsanable en la presente convocatoria.

Expuesto lo anterior, resulta conveniente, iniciar los trámites precontractuales, respetando los principios que contempla el estatuto contractual ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015.

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

TRD-610

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATEGICA	TAME, UN EQUIPO HUMANO Y SOCIAL CON OPORTUNIDADES
SECTOR	33. CULTURA
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES / SERVICIO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR ARTISTICO, CULTURAL Y LA CIUDADANIA / INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DOTADAS / SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES.
CÓDIGO DEL PRODUCTO	3301126, 3301074, 3301127, 3301128
INDICADOR DE PRODUCTO	PROCESOS DE FORMACIÓN ATENDIDOS / CONSEJOS APOYADOS / INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DOTADAS / CREADORES Y GESTORES CULTURALES BENEFICIADOS.
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	333112600, 330107408, 330112700, 330112800
PROYECTO DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA.
CÓDIGO BPPIN	202500000037596

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE APOYO:

"REALIZAR EVENTOS DE CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL 2026"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto o servicio
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
90131500	Actuaciones en vivo
80141607	Gestión de eventos
95131500	Tarimas y graderías
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana
49101700	Premios
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
92101900	Servicios de rescate
49121503	Carpas
30241601	Tarima y accesorios de la tribuna
82151704	Servicios de músicos
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80111623	Servicios temporales de compras y logística
80121604	Derecho de patentes, marcas o derechos de autor
82101603	Publicidad en internet
90101603	Servicios de cáterin
50202301	Agua
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ACTIVIDADES

Entre las condiciones que debe cumplir el contratista, como mínimo están las siguientes:

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

TRD-610

1	REALIZAR EVENTO DE CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 2026	Und	Cant
1.1	Alquiler de sonido a todo costo con sistema convencional de mínimo 12000v de potencia con consola digital de 32 canales microfoneria y accesorios para amplificar grupos en vivos en caso de llegar a requerirse, para actos protocolarios.	Unidad	1
1.2	Alquiler de tarima para las muestras culturales. (Con una dimensión de 6*4 mts con techo a 1 mt de altura, faldón y escalera).	Unidad	1
1.3	Sonido sencillo para el recorrido del joropodromo.	Unidad	4
1.4	Suministro de Refrigerios: debe contener alimento liquido (Jugo envase Tetra pack 200 ml) y solido 60 gr (ponqué o sándwich o pastel de pollo o carne, empanada y/o similar)	Unidad	500
1.5	Hidratación (Paquete de agua en bolsa por treinta (30) unidades, cada una de 200 ml).	Paquete	30
1.6	Logística para el evento en general. (Personal de logística para turno de la mañana y de la tarde, vallas, transporte de instrumentos, permisos y gastos administrativos)	Unidad	1
1.7	Decoración del escenario y tarima alusivo al evento.	Unidad	1
1.8	Grupo de socorro que acompañe el desarrollo de cada una de las actividades, previendo la ocurrencia de algún hecho que demande la asistencia inmediata.	Unidad	1
1.9	Presentador (Encargado de presentar el evento desde el inicio hasta el final).	Persona	2
1.10	Transporte de los niños, niñas y adolescentes formados en la zona rural para la clausura en el área urbana. (Zona de origen - Tame - Zona de origen)	Transporte	3
1.11	Estímulos: (Medallas) a los participantes en el proceso de formación artística y cultura en las diferentes modalidades de la Casa de la Cultura. La medalla debe ser en metal y presentar un diámetro mínimo de 5 cm.	Unidad	400
1.12	Reconocimiento a dos (2) personas que han contribuido de manera significativa en los procesos de formación de la cultura llanera. Estatuilla con una altura mínima de 25cm.	Unidad	2
1.13	Suministro de Alimentación: almuerzo (Sopa, proteína 270 gramos, carbohidratos, ensalada, grano y jugo natural), para participantes rurales y acompañantes, personal de apoyo y equipo de la Casa de la Cultura.)	Unidad	100
1.14	Almuerzos: Se garantizará el suministro del almuerzo con alimentos saludables y menú balanceado durante el desarrollo del evento a cada miembro del equipo organizador e invitados especiales, se podrá hacer la entrega de la alimentación empacada en un lugar determinado.	Unidad	50

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

1. Las descritas en el ítem 2.3 *condiciones técnicas exigidas o actividades,* del presente estudio.
2. Demás actividades que se le sean indicadas por su supervisor asignadas relacionadas con el objeto principal de este proceso.

GENERALES:

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor designado.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Elaborar y rendir dentro del término de duración del convenio, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del convenio.

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. El cooperante deberá mantener al Municipio de Tame, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el cooperante, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del convenio
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
3. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto
4. Realizar los aportes comprometidos en el Convenio.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución de las actividades objeto del contrato
7. Apoyar y coordinar a través de la supervisión el acompañamiento a las actividades que se requieran para el buen desarrollo de lo establecido en el proyecto
8. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual
9. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el Cooperante dentro de los términos legales.
11. Las que sean necesarias para el correcto cumplimiento del presente CONVENIO.

2.5. TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda 31 de diciembre de 2026.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:
La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame Arauca.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del Convenio, a través de la **OFICINA DE CULTURA** o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del Convenio.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente Convenio. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial con Oferta.

Decreto Nacional 092 de 2017 en su ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

3.2. FUNDAMENTO JURIDICO:

Con base en lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En todo caso, se tiene en cuenta para el presente proceso, que el objetivo primordial del Municipio de Tame, es beneficiar a la comunidad, con el impulso, a través de esta de contratación, de proyectos de interés público; como bien lo ha afirmado de manera reiterada y uniforme, la jurisprudencia, donde se concluye que la prohibición del artículo 355 no implica la extinción de la función benéfica del Estado, cuando se tiene por objeto garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos o el estímulo a actividades que la misma carta considera dignas y merecedoras de apoyo; por ello vale la pena decir que la C.N.

El Convenio que se pretende celebrar es de asociación de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, definido así:

"*Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.".

Que cuando el artículo 355 de la Constitución Política establece que; "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Artículo 1 Decreto 092 del 23 de enero de 2017, El objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,

para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

La Corte Constitucional entre otras, en Sentencias C-543 de 2001 y C-712 de 2002, referente a esta modalidad de contratación expuso la manera respectiva en cuanto al objeto contractual que podían pactarse: *"(…) el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como lo ha denominado la jurisprudencia de la corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil – título XXXVI y disposiciones complementarias) que además ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollen las actividades de beneficencia común.."*

Es importante tener en cuenta que Artículo 339 de la Constitución Política, establece que las Entidades Territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y los gobiernos Nacional y Departamental, planes de desarrollo con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

Lo anterior obedece a la lectura que se efectúa al artículo 355 de la C.N., Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Concepto Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera consejero Ponente YESID ROJAS SERRANO, Sentencia del 26 de febrero de 1993 Radicado 2073; Auto del Consejo de Estado del 12 de noviembre de 1992, Ponente MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ Exp. 2.138; Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 24 de febrero de 2005, radicado 1.626 consejera Ponente GLORIA DUQUE HERNANDEZ; Manual de Contratación de la Administración Pública, Ernesto Matallana Camacho Segunda edición diciembre de 200 y Cartilla de recomendaciones para la elaboración de estudios previos Procuraduría General de la Nación 180 años.

Por tratarse de proceso de contratación con objeto: "REALIZAR EVENTOS DE CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL 2026" el cual corresponde a una actividad cultural el municipio de Tame se rige de acuerdo a lo establecido en el *"Articulo 4 del decreto 092 de 2017 donde establece"* ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

TRD-610

La Ley 489 de 1998, en su artículo 95, establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2º y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del presente decreto.

Justificación de la modalidad: De la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que la Alcaldía Municipal ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que esté en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades del objeto y alcance del mismo con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, Objetivos Estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte de la Alcaldía Municipal, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas contempladas en el Plan de Desarrollo y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad.

Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.

En este sentido, dispone que: Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, contrapartidas, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría contrapartidas para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto por parte la Administración Municipal, así como de asegurar que la entidad que lo realizará, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar se requiere contratar el **"REALIZAR EVENTOS DE CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL 2026"**

TRD-610

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley. De conformidad con lo establecido en el *"Articulo 4 del decreto 092 de 2017 donde establece"* ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.***

A) Antecedentes Administrativos

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de procesos celebrados por el Municipio con igual o similar objeto, como fines del estado y de responsabilidad de los entes territoriales, motivo por el cual se relaciona el presente proceso:

No. DE CONVENIO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONVENIO	MUNICIPIO
CONV-TA-003-2026	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL XXVII ENCUENTRO CULTURALTAMEÑO NATO EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA	FUNDACIÓN CONVENIO SOCIAL	$300.000.000	TAME – ARAUCA
CONV-TA-009-2026	"APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL VI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA INFANTIL Y JUVENIL GIRARITA DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"	CORPORACIÓN CULTURAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - "MASTRANTO"	$35.000.000	TAME – ARAUCA
CONV-TA-024-2025	"FORTALECER ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA LA PERSONA MAYOR A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TAME - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"	FUNDARLEC	$57.276.600	TAME – ARAUCA

B) Antecedes de otros Municipios:

MODALIDAD	No. DE CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
Contratación régimen especial (con ofertas)	4148.010.32.1.0614-2026	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE CULTURA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MACETAS DE ALFEÑIQUE COMO PRINCIPAL ACCIÓN DE APROPIACIÓN SOCIAL, DIVULGACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDIA DE LA MANIFESTACIÓN	$445.451.000	FUNDACIÓN ALAS DE LIBERTAD 23

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

			PATRIMONIAL DE LA NACIÓN - CELEBRAR A LOS AHIJADOS CON MACETA DE ALFEÑIQUE" GESTIONADA POR EL COLECTIVO DE ARTESANOS DEL AZÚCAR EN SANTIAGO DE CALI"		
Contratación régimen especial (con ofertas)	CONTRATO DE COOPERACIÓN Nº 294-2025	MUNICIPIO DE MANAURE - GUAJIRA	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CULTURAL MEDIANTE UN FESTIVAL DE TALENTOS ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA	$15.000.000	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
Contratación régimen especial (con ofertas)	MM-CAS-CCESAL-003-2026	MUNICIPIO DE MANI - CASANARE	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL I FESTIVAL DEPARTAMENTAL DEL TROMPO Y LA ZARANDA, JUEGOS TRADICIONALES DE SEMANA SANTA EN MANÍ - CASANARE	$23.258.000	CORPORACION MULTIVERSE

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 52.092.400,00)

5.1.1 APORTE DEL MUNICIPIO: CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 52.092.400,00)

1	REALIZAR EVENTO DE CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 2026	Und	Cant	Vlr Unitario	Vlr Total
1.1	Alquiler de sonido a todo costo con sistema convencional de mínimo 12000v de potencia con consola digital de 32 canales microfoneria y accesorios para amplificar grupos en vivos en caso de llegar a requerirse, para actos protocolarios.	Unidad	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
1.2	Alquiler de tarima para las muestras culturales. (Con una dimensión de 6*4 mts con techo a 1 mt de altura, faldón y escalera).	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
1.3	Sonido sencillo para el recorrido del joropodromo.	Unidad	4	$ 600.000,00	$ 2.400.000,00

1.4	Suministro de Refrigerios: debe contener alimento liquido (Jugo envase Tetra pack 200 ml) y solido 60 gr (ponqué o sándwich o pastel de pollo o carne, empanada y/o similar)	Unidad	500	$ 9.500,00	$ 4.750.000,00
1.5	Hidratación (Paquete de agua en bolsa por treinta (30) unidades, cada una de 200 ml).	Paquete	30	$ 9.000,00	$ 270.000,00
1.6	Logística para el evento en general. (Personal de logística para turno de la mañana y de la tarde, vallas, transporte de instrumentos, permisos y gastos administrativos)	Unidad	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
1.7	Decoración del escenario y tarima alusivo al evento.	Unidad	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
1.8	Grupo de socorro que acompañe el desarrollo de cada una de las actividades, previendo la ocurrencia de algún hecho que demande la asistencia inmediata.	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
1.9	Presentador (Encargado de presentar el evento desde el inicio hasta el final).	Persona	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
1.10	Transporte de los niños, niñas y adolescentes formados en la zona rural para la clausura en el área urbana. (Zona de origen - Tame - Zona de origen)	Transporte	3	$ 4.500.000,00	$ 13.500.000,00
1.11	Estímulos: (Medallas) a los participantes en el proceso de formación artística y cultura en las diferentes modalidades de la Casa de la Cultura. La medalla debe ser en metal y presentar un diámetro mínimo de 5 cm.	Unidad	400	$ 23.496,00	$ 9.398.400,00
1.12	Reconocimiento a dos (2) personas que han contribuido de manera significativa en los procesos de formación de la cultura llanera. Estatuilla con una altura mínima de 25cm.	Unidad	2	$ 287.000,00	$ 574.000,00
1.13	Suministro de Alimentación: almuerzo (Sopa, proteína 270 gramos, carbohidratos, ensalada, grano y jugo natural), para participantes rurales y acompañantes, personal de apoyo y equipo de la Casa de la Cultura.)	Unidad	100	$ 30.000,00	$ 3.000.000,00
1.14	Almuerzos: Se garantizará el suministro del almuerzo con alimentos saludables y menú balanceado durante el desarrollo del evento a cada miembro del equipo organizador e invitados especiales, se podrá hacer la entrega de la alimentación empacada en un lugar determinado.	Unidad	50	$ 30.000,00	$ 1.500.000,00
	TOTAL				**$ 52.092.400,00**

5.1.2 APORTE DEL PRIVADO: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 15.627.720,00)

APORTE DE LA ESAL – ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Ítem	Descripción de la actividad complementaria	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1.15	Elaboración y entrega de certificados de participación: diseño, impresión y personalización de certificados de reconocimiento para los beneficiarios de los diferentes procesos de formación artística y cultural 2026.	Actividad	400	$25.000	$10.000.000

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

1.16	Diseño y montaje de exposición de memoria cultural: elaboración de una exposición temática mediante paneles, fotografías, textos e imágenes que permitan mostrar la evolución de los procesos artísticos y culturales de la Casa de la Cultura.	Global	1	$5.627.720	$5.627.720
	TOTAL, APORTE ESAL				**$15.627.720**

El aporte de la ESAL corresponde al **30% del valor total del convenio**, equivalente a **$15.627.700**, y se estructura mediante actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto y finalidad cultural del convenio.

RESUMEN DE APORTES

Concepto	Valor
Aporte de la Alcaldía de Tame	**$ 52.092.400**
Aporte de la ESAL	**$ 15.627.720**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 67.720.120**

SOBRE LA EXIGIBILIDAD DE LOS APORTES DEL PRIVADO: Las actividades, bienes, servicios y/o recursos relacionados como aporte o contrapartida por parte del privado en este numeral, serán exigibles única y exclusivamente si la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) oferente se obliga expresamente a suministrarlos o aportarlos en la presentación formal de su propuesta. En consecuencia, si el oferente seleccionado no se compromete voluntariamente a otorgar dichos aportes en su oferta, estas actividades no formarán parte de sus obligaciones específicas de ejecución ni le serán requeridas para el desarrollo del Convenio de Asociación.

5.2. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía de Tame efectuará los descuentos de Ley de orden Nacional y Municipal vigentes, que apliquen, los cuales se debitarán de la orden de pago correspondiente a actas parciales o acta de recibo final, valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	***%***	***BASE A TENER EN CUENTA***
PRO-CULTURA	**2%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	**4%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	**2%**	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	**2%**	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	**15%**	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	**15%**	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	**5%**	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

***Nota**: Estas pueden varias según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0493 DE 2023. Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.*

5.3. JUSTIFICACIÓN: La Oficina de Cultura, realizó estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a personas naturales y jurídicas que están en condiciones de prestar el servicio o suministrar el bien, las cuales fueron allegadas y son parte integral de este documento.

5.4. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda:

No. CDP	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
20261103001	2.3.2.02.02.009.08.02	Fortalecimiento a los procesos de formación artísticos y culturales en el municipio de Tame – Arauca	1.2.4.3.03 SGP – propósito general – propósito general libre inversión	$ 27.041.327,07
			1.2.4.3.02.1 SGP – propósito general - cultural	$ 23.789.923,85
			1.3.3.8.02 R.B SGP – propósito general – cultural	$ 120.164,52
			1.3.3.8.03 R.B SGP – propósito general libre inversión	$ 1.141.000,00
	TOTAL			**$ 52.092.415,44**

5.5. FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame, pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

a) Hasta un noventa por ciento (90%) del valor del convenio se pagará mediante presentación de Actas parciales de Actividades ejecutadas por el Contratista y avaladas por la supervisión del proyecto a satisfacción del MUNICIPIO, de acuerdo con los estudios previos; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.
b) El pago del 10% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final, la suscripción del Acta de Liquidación del convenio, demás documentos exigidos y su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Tame.

Para el pago, deberá estar soportado así:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Convenio.
- Registro fotográfico físico y digital
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado.
- Presentación de factura electrónica.
- Certificación de ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista cuando corresponda.
- Acreditación de pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL).
- Acta de recibo final.
- Informe de Supervisor.
- Acta de Liquidación
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica
- Informe final con todos los soportes de ejecución de las actividades

Y los demás requisitos que solicite el supervisor

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio entregará al contratista hasta un CINCUENTA (50%) por ciento del valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez el contratista realice la apertura y constitución de una cuenta bancaria, exclusiva para el manejo del anticipo a nombre del convenio y/o contratista, salvo excepción de las disposiciones para los contratos que requieran el uso de fiducia (Ley 1474 de 2011, artículo 91). El recurso se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de los pagos respectivos y el extracto bancario. Dicha cuenta será cancelada al término de su uso, y los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros a nombre del convenio para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

- El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta que se trámite.
- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:
- Para el Manejo del Anticipo, el contratista deberá constituir una Cuenta de Ahorros para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.
- La cuenta de ahorros debe indicar que es para manejo del anticipo del referido convenio.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del convenio.
- Todos los documentos de pago deberán ser avalados el Supervisor Designado por el Municipio de Tame.
- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.
- Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros.
- Dicha cuenta será cancelada al término de su uso, y los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN: Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, es una de las modalidades de Convenio de conformidad con el numeral 4º, literal c. del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, artículos 73, 76 y 77 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes y complementarias y el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020.

6.2. HABILITACIÓN FINANCIERA: No Aplica

6.3. HABILITACIÓN TÉCNICA:

IDONEIDAD: De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que: "*La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*".

La entidad verificará y validará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se pretenden ejecutar, revisando la experiencia que este aporte, la sección de incumplimiento en los contratos publicados en el SECOP, así como verificará que los administradores y el personal que presente (cuando haya lugar) de la ESAL no se encuentre en la categoría de personas políticamente expuestas y no cuenten incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para lo cual realizará la correspondiente constancia de idoneidad una vez sea seleccionada la ESA en los términos señalados en el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017.

EXPERIENCIA: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar la experiencia de manera exitosa, certificando la ejecución de cinco (5) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a proyectos de fortalecimiento y promoción de actividades culturales y/o artísticas institucionalizadas, anexando certificaciones o actas de liquidación correspondientes y presentando las siguientes condiciones:

a) Que, la sumatoria de los valores de los cinco (5) contratos aportados su valor deberá ser igual o superior a tres (3) veces del presupuesto Oficial, expresados en SMLMV.
b) Que, los contratos con entidades privadas deben estar ejecutados y finalizados, por lo que se debe anexar certificación y factura electrónica.
c) Que los contratos a la fecha de cierre de la presente CONVOCATORIA se encuentren totalmente terminado al cierre de la presente convocatoria.

6.4. DOCUMENTOS: Los indicados en el numeral 6 de la invitación del presente proceso de contratación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de	Probabili	Impacto	Valoració	Categori	¿A quién	Tratamiento /	Impacto después del tratamiento	¿Afecta	Persona responsa	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión

TRD-610

												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Interno	Ejecución	Operativo	Incapacidad por parte de uno o más ejecutores superior a 15 días	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	5	Media	Entidad	Reajustar el cronograma de actividades o cesión de Convenio	2	1	3	Baja	No	Supervisor del Convenio	Inmediatamente ocurra el evento	Un (1) día	Seguimiento al cronograma de actividades	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien o servicio.	Celebración Indebida de Convenios	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Establecer un Comité Evaluador con personalidón eo	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Jurídica - Comité Evaluador	Elaboración del Estudio Previo	Publicación de la Invitación Pública	Verificación y Aprobación por parte del Comité Evaluador y Evaluaciones	Publicación SECOP

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

TRD-610

3	4
General	Especifico
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	De la naturaleza
Cambio de normatividad respecto de las actividades de Salud Pública	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual
Afectación de las actividades y obligaciones del Convenio	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio
3	4
2	3
5	7
Medio	Riesgo Alto
Contratista	Contratista / Entidad
Acuerdo de las partes y posterior modificación del Convenio	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del Convenio y las reglamentadas a nivel normativo
2	3
1	2
3	5
Bajo	Medio
Si	Si
Supervisor del Convenio y contratista	Entidad (supervisor) y contratista
Inmediatamente ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
Semanal	Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la competente o de acuerdo a las normas que se establezcan
Seguimiento al cronograma de actividades	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente
mensual	Permanente

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

5	Especifico	Interno / Externo	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del Convenio	Terminación del Convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante - Contratista	Liquidación Unilateral o Bilateral	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista - Supervisor	En solicitud de liquidación	Liquidación Unilateral o Bilateral	Supervisión del Convenio	Supervisión del Convenio
6	General	Interno	Ejecución	Operativo	Que la comunidad no permita la realización de	Podría Modificar los plazos de entrega del	1	2	3	Bajo	Entidad	Concientizar a la población beneficiaria	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del Convenio	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Seguimiento al hecho generador	Trimestral
7	General	Interno	Ejecución	Operativo	Perdida o daño de la base de datos	Podría modificar los plazos de entrega del	1	2	3	Bajo	Contratista	Realizar copias mensuales de la	2	1	3	Bajo	No	Coordinador	Mensual	1 Día	Seguimiento a la ejecución	Mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Garantía Única, expedida por una compañía de Seguros o una garantía Bancaria, expedida por una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor del Municipio, en la que conste los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

c) **CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes por un valor Equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.16, Decreto 1082 de 2015.

d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el valor total del 100% del valor del anticipo, vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.10 decreto 1082 de 2015

NOTA: Si el proponente renuncia al anticipo, automáticamente, esta garantía se exime

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo debe proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por el valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y por el término de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17, Decreto 1082 de 2015.

El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual no debe ser inferior a 200 SMLMV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

9. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

Que entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección NO SE ENCUENTRA incurso en ninguno de los Tratados Internacionales vigentes.

11. PUBLICACIÓN

El presente documento se publicará en el Portal de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Cordialmente,

PABLO ENRIQUE DÍAZ SIERRA
Jefe Oficina de Cultura

Proyectó: Janeth Maholy Castellanos – Oficina de Cultura, CPS-041-2026.
Aprobó: Pablo Enrique Díaz Sierra - jefe Oficina de Cultura.